

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019",

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1357-26 del 05 de junio de 2026 y radicado interno No. OA-26-0277 del mismo día, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES RAÍCES DEL META S.A.S.**, identificada con NIT. 900.518.747-2, representada legalmente por el señor **ANDRES MAURICIO PEÑUELA BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.330.932, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, la Segunda Prórroga de la Vigencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-60258 y cédula catastral No. 50001-01-07-0025-0023-000.

Que mediante Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, se concedió la Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019.

Que mediante Resolución No. 50001-1-25-0060 del 09 de abril de 2025, se concedió la Prórroga de la Vigencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Ingeniero **HECTOR JULIAN REINA CARRIÓN**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-331579 CND, en calidad de constructor responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción del proyecto, tienen un avance del sesenta y uno por ciento (61.00%).

Que el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019",

"Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015:

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que la solicitud de segunda prórroga de la Licencia debe hacerse dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento, por tanto, la solicitud elevada el 05 de junio de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 074 de 2025, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad COMERCIALIZADORA DE BIENES RAÍCES DEL META S.A.S., identificada con NIT. 900.518.747-2, representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PEÑUELA BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.330.932, la Segunda Prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-60258 y cédula catastral No.

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de la Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019",

50001-01-07-0025-0023-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50001-2-18-0470 del 17 de junio del 2019", ejecutoriada el 15 de junio de 2023, hasta el 15 de junio de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

12 JUN 2026



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día once(11) de junio de 2026 siendo las tres y diez de la tarde (03:10 p.m) se notificó la Resolución **50001-1-26-0193** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Revalidación Resolución R-23-0184 del 29 de mayo de 2023, Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No 50001-2-18-0470 del 17 de junio de 2019, radicada bajo el expediente No. **OA-26-0277** del 05 de junio de 2026, al señor **ANDRES MAURICIO PEÑUELA BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.330.932 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES DEL META S.A.S.** identificada con NIT No 900.518.747-2, titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0193** queda en firme el día doce (12) de junio de 2026.

Se expide la presente a los doce (12) día del mes de junio de 2026


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

